CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPOFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por duplicado, que se celebra entre LA EMPRESA, y EL (LA) PRACTICANTE, identificados en este documento, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA

Nombre : P.M. COSMO S.A.C.

RUC : 20557512421

Actividad Económica : Agencia de Publicidad

DOMICILIO : Lima, San Juan de Lurigancho Av. Lloque

Yupanqui Ad Lote 6

Representante : George Figueroa Cabrera.

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social : Universidad Nacional Federico Villarreal

RUC : 20170934289 Actividad Económica : Educación

Domicilio : Av. Oscar R. Benavides (Ex Colonial Nº 450 –

3er. Piso) Lima

Representante : DR. ABEL WALTER ZAMBRANO CABANILLAS

Doc. Identidad del

Representante : 07216514

c. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre : Juan Diego Yarasca Castro

Doc. de Identidad : DNI

Número de Identidad : 72771482 Nacionalidad : peruano Fecha de Nacimiento : 03/01/2000 Sexo : Masculino

Domicilio : MZC3 LOT30A GRUPO31 SECTOR3, VILLA EL

SALVADOR

Especialidad : Ingeniería de Sistemas

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : 3 meses, desde 01 de junio del 2023 Termino: 30

de agosto del 2023

Días de las prácticas : lunes a viernes

Horas de práctica : 8:30 a 15:00 (incluye horario de refrigerio).

Subvención económica : S/ 1 100 soles.

Área donde se realiza

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Preprofesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, LA EMPRESA acepta colaborar, tanto con el indicado CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de desarrollo de sistemas en el área de Control de Calidad en el domicilio de la empresa ubicado en Lima, San Juan de Lurigancho Av. Lloque Yupanqui Ad Lote 6 de acuerdo con los datos generales señalados en el literal

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA EMPRESA, se obliga a:

- Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL (LA) PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en relación con las actividades de EL (LA) PRACTICANTE.
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 5) Pagar puntualmente **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado EL (LA) PRACTICANTE.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE, a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Expedir la certificación de Prácticas Preprofesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio **EL (LA) PRACTICANTE**, se obliga a:

1) Suscribir un convenio de Práctica con **LA EMPRESA** acatando las disposiciones formativas que se le asignen.

- 2) Desarrollar sus Prácticas Preprofesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique LA EMPRESA.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **LA EMPRESA**.

QUINTO: Son obligaciones del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de EL (LA) PRACTICANTE en coordinación con LA empresa.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) El cambio de horario de clases de **EL (LA) PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las 20 horas semanales de capacitación.
- b) Por acuerdo entre EL (LA) PRACTICANTE, LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EL PADRE O TUTOR (interviene el padre o tutor sólo en caso de ser el practicante menor de edad).

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por la empresa.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre EL (LA) PRACTICANTE y LA EMPRESA.
- c) El fallecimiento de **EL (LA) PRACTICANTE**.
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que **EL (LA) PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL (LA)** PRACTICANTE y específicamente las contempladas en la cláusula quinta

- del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL (LA) PRACTICANTE**, mediante aviso a LA EMPRESA con antelación de diez (10) días hábiles.

NOVENO: **EL (LA) PRACTICANTE** declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte. Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para **LA EMPRESA**, el segundo para **EL (LA)** PRACTICANTE, el tercero para **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripcion4; de lo que damos fe.

LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL: PM COSMO S.A.C.
RUC: 20557512421

RUC: Datos Adicionales:
Dirección: JR. TUPAC YUPANQUI 1075
Teléfono: 992756549
E-Mail: pmcosmo@aria12.com

DNI: 72771482

DECANO (E) DR. ABEL WALTER ZAMBRANO CABANILLAS

DNI: 07216514

ELSA GAUDENCIA CABRERA HUERTA

Lima, 01 de junio 2023